



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 621

Popayán, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**

Dte.: **Banco BBVA**

Ddos.: **María Estella Cerón Rengifo y otra**

2021-00055-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial remitido al correo Institucional del Juzgado, por el mandatario judicial del Banco ejecutante, y advirtiéndole que no existen concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades y/o persecución de bienes embargados en otro proceso, de que tratan los artículos 465 y 466 del CGP, por ser procedente, de conformidad con lo normado en el artículo 461 íb.,

SE DISPONE:

1°. TERMINAR el proceso Ejecutivo con Garantía Real, que le sigue el ejecutante **Banco BBVA Colombia**, a las ejecutadas, señoras **Estella Cerón Rengifo y Eliana Lourdes Mamián Cerón**, por Pago Total de las Obligaciones aquí demandadas, y las costas del proceso, tal como lo solicita el mandatario judicial del Banco ejecutante.

2°. DECRÉTASE el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca. **COMUNÍQUESE** esta determinación a la señora Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante mensaje de datos a través del Correo Electrónico del Despacho, previo el acreditamiento del pago de los derechos de registro por parte del interesado.

Oficiese.

3º. COMUNÍQUESE esta determinación al señor **Alcalde Municipal de Popayán**, para que devuelva en el estado en que se encuentre el despacho comisorio que se libró para el secuestro de dicho inmueble.

Oficiese.

4º SIN COSTAS, por haberse incluido las mismas en el pago total de las obligaciones.

5º. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79c103df6580f30b814011fe8a8448e92a8b11c6fd83c7d2ac6d84b
69a9e41c3**

Documento generado en 29/09/2021 11:20:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**